

**COI No. 40 - OCTUBRE 04 DE 2018
ADICIONAL 2 (Publicado el 10 de Octubre de 2018)
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

SECCIÓN 1. OBRAS DE ALTO IMPACTO - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

No.	DIRECCIÓN DE LA OBRA		CONTRATISTA	FECHA		HORARIO DE TRABAJO	HORARIO DE CIERRE	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	AUTORIZADO	LOCALIDAD	ING. RESPONSABLE	No RADICADO SDM
	INICIO	FIN		INICIO	FIN								
48914	AUTONORTE CL 183		CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUEBLO 183	11-oct-18	11-oct-18	00:00-04:00	00:00-04:00	IDU-1838-2015	NOTA: SE DEBE GARANTIZAR LA OPERACION DEL SISTEMA TRANSMILENIO DURANTE SU HORARIO DE OPERACION DE LAS 04:00 A LAS 00:30 HORAS. LA SDM AUTORIZA PMT PARA EL CIERRE DE TRES CARRILES DE LA CALZADA MIXTA OCCIDENTAL PARA EL IZAJE DE LA VIGA 4 BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. SE DEBE IMPLEMENTAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION PROPUESTA EN LOS PLANOS DEL PMT Y GARANTIZAR EL APOYO DEL PERSONAL DE TRANSITO PROPUESTO. SE DEBE GARANTIZAR DOS (2) CARRILES DIRECTOS Y EL CARRIL DE LA SALIDA DE LA OREJA DE MANERA SEGURA. 2. LAS LONGITUDES DE CANALIZACION PARA EL CIERRE DE CARRIL (ES) DEBEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TECNICO 18. 3. SE DEBE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEÑALES LUMINOSAS. 4. DEBE HABILITAR LOS CARRILES A PARTIR DE LAS 04:00 HORAS EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO PARTICULAR . 5. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM.	SI	CORREDOR	GLENDA J. CARDENAS R.	337428-2018
48915	AUTONORTE CL 183		CONSORCIO INFRAESTRUCTURA PUEBLO 183	10-oct-18	11-oct-18	DE LAS 22:00 HORAS DEL MIERCOLES 10-OCT-18 HASTA LAS 04:00 HORAS DEL JUEVES 11-OCT-18	DE LAS 22:00 HORAS DEL MIERCOLES 10-OCT-18 HASTA LAS 04:00 HORAS DEL JUEVES 11-OCT-18	IDU-1838-2015	NOTA: SE DEBE GARANTIZAR LA OPERACION DEL SISTEMA TRANSMILENIO DURANTE SU HORARIO DE OPERACION DE LAS 04:00 A LAS 00:30 HORAS. LA SDM AUTORIZA PMT PARA EL CIERRE TOTAL DE LA CALZADA OCCIDENTAL DE TRANSMILENIO PARA EL IZAJE DE LA VIGA 4, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: 1. SE DEBE IMPLEMENTAR LA TOTALIDAD DE LA SEÑALIZACION PROPUESTA EN LOS PLANOS DEL PMT Y GARANTIZAR EL APOYO DEL PERSONAL DE TRANSITO PROPUESTO. 2. LAS LONGITUDES DE CANALIZACION PARA EL CIERRE DE CARRIL (ES) DEBEN CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL CONCEPTO TECNICO 18. 3. SE DEBE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEÑALES LUMINOSAS. 4. DEBE HABILITAR LA CALZADA A PARTIR DE LAS 04:00 HORAS EN CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO DE LOS BUSES DE TRANSMILENIO . 5. LA INTERVENTORIA DEBE VERIFICAR LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT APROBADO POR LA SDM.	SI	CORREDOR	GLENDA J. CARDENAS R.	337428-2018

NORMATIVIDAD

El plan de manejo de tránsito (PMT) debe cumplir con lo establecido en el manual de señalización vial vigente.

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) le recuerda que la calidad de contratista no lo exime, en ningún caso, del cumplimiento de la normatividad que rige a todos los habitantes del Distrito Capital, principalmente la reglamentación que rige la utilización del espacio público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tránsito y seguridad para peatones por la ejecución de obras civiles.

A. ESPACIO PÚBLICO

Según Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito Terrestre": Artículos 65-69-75-76-101-102-103-104-109-112-114-115-119-127-131.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 034 del 05 de febrero 2009 "Por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 575 del 17 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el mejor ordenamiento del tránsito de vehículos automotores de servicio particular por las vías públicas en el Distrito Capital, y se derogan los Decretos Distritales 271 y 300 de 2012"
 Decreto 520 de noviembre 13 2013 "Por el cual se establecen restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"
 Decreto 690 del 31 de diciembre de 2013 "Por medio del cual se modifica el Decreto 520 de 2013, que establece restricciones y condiciones para el tránsito de los vehículos de transporte de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

NOTA

1. En el lugar de desarrollo de las actividades deberá permanecer copia del plano del PMT aprobado y de la autorización emitida por la SDM para la verificación por parte de las autoridades competentes del cumplimiento a la implementación del PMT.
2. No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra.
3. El contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT.
4. En horario nocturno y/o cuando las condiciones atmosféricas lo ameriten se debe garantizar la instalación de señalización luminosa conforme las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 17 de la SDM.
5. Para excavaciones con profundidad superior a 0.5m, deberán aislarse y/o canalizarse mediante maletines plásticos entrelazados.
6. En caso de congestión vehicular y/o por solicitud expresa de la Policía de Tránsito, deberá levantarse el cierre y habilitar la zona intervenida en condiciones óptimas de tránsito y seguridad vial.
7. La señalización a implementar debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de señalización vial vigente.
8. La longitud de transición a implementar para cierres de carril deberá cumplir las especificaciones técnicas estipuladas en el Concepto Técnico 18 de la SDM.

Ing. Claudia Lorena López Martínez
 Directora de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito (E)